

## **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Jorge Horacio AMARFIL, D.N.I. N° 14.040.042, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por la Sra. Antonella Marisa DE BELLIS, D.N.I. N° 27.312.298, en su carácter de Apoderada, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de los seguros que se detallan a continuación:

- a) Seguro de responsabilidad civil comprensiva para inmuebles propios de la HCDN, con una vigencia anual y un costo final de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.631.622,34.-), costo final con IVA incluido, Opción contado, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente Convenio.
- b) Seguro de responsabilidad civil comprensiva para inmuebles alquilados por la HCDN, con una vigencia anual y un costo final de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$114.562,50.-), costo final con IVA incluido, Alternativa 1, Opción contado, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo II del presente Convenio.
- c) Seguro de incendio para inmuebles propios de la HCDN, con una vigencia anual y un costo final de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (U\$S 46.575,70.-), Opción contado, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo III del presente Convenio.
- d) Seguro de incendio para inmuebles alquilados por la HCDN, con una vigencia anual y un costo final de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.072.899,20.-), costo final con IVA

incluido, Opción contado, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo IV del presente Convenio.

## **SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO**

Los importes en concepto de premio de los seguros mencionados en la Cláusula Primera, cuyas pólizas se emitirán como consecuencia del presente CONVENIO, se fijan en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$2.819.084,04.-) y en DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (U\$S46.575,70.-) costo anual y final.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62, a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: [cobranzaspatrimoniales@nacion-seguros.com.ar](mailto:cobranzaspatrimoniales@nacion-seguros.com.ar); [FBAREIRO@nacion-seguros.com.ar](mailto:FBAREIRO@nacion-seguros.com.ar), indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.

## **TERCERA: REGLA DE CONVERSIÓN**

Las obligaciones de pago derivadas de este contrato deberán ser efectuadas en la moneda que se estipula en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado Individual.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal en la República Argentina.

Para ello, las obligaciones se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización tipo de cambio divisa (mayorista) vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación. Se pacta la utilización de la misma cotización en caso de que una disposición normativa prohibiera o restringiera el acceso de cualquiera de las partes al mercado de cambios.

Lo previsto precedentemente será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias y demás valores establecidos en la póliza.

Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por

parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.

Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

#### **CUARTA: VIGENCIA**

Las pólizas de los seguros que se emitan como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrán una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 12:00hs del día 1 de agosto de 2025 hasta las 12:00 hs del 1 de agosto de 2026.

Los seguros deberán cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de las pólizas de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

#### **QUINTA: MODIFICACIONES**

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de las coberturas de los seguros contratados, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

#### **SEXTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA**

Las pólizas de seguros contratadas deberán remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: [compras@hcdn.gob.ar](mailto:compras@hcdn.gob.ar). No regirá la presunción de aceptación de las pólizas prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” aprobado por la Resolución

Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

#### **SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, las pólizas que se emitan en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

#### **OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La contratación de los seguros objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 20/2025, normado mediante los artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones, entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

#### **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4, del presente ejercicio.

#### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilio en los indicados en la Cláusula Decima Primera del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

#### **DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en [compras@hcdn.gob.ar](mailto:compras@hcdn.gob.ar) y NACIÓN SEGUROS en [notificacionspn@nacion-seguros.com.ar](mailto:notificacionspn@nacion-seguros.com.ar); GGIUSEPPETTI@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

### **DÉCIMO SEGUNDA: IMPUESTO DE SELLOS**

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar los seguros detallados en la cláusula primera del presente, el cual se integra con la emisión de las pólizas como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de las pólizas respectivas.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de JULIO de 2025.

# **ANEXO I, II, III y IV**



<b>Asegurado:</b>	Honorable Cámara de Diputados de La Nación	<b>Actividad:</b>	Oficinas Administrativas
<b>Fecha:</b>	24/06/2024	<b>Vigencia:</b>	01/08/2025 al 01/08/2026
<b>Suscriptor:</b>	Roxana Romero		
<b>Se deja expresa constancia que Mantenimiento de la oferta tiene una validez de 45 días.</b>			

**Cobertura:**

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

**Actividad:**

Oficinas administrativas

**Detalle:**

Oficinas, bauleras y cochera.

**Límite de indemnización:**

\$ 2.670.413.000, - por evento y/o acontecimiento, más dos reposiciones en el agregado anual.

**Franquicia a cargo del asegurado:**

10% de todo y cada siniestro, con un mínimo del 0,21% y un máximo del 1.05%, ambos límites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

**Ubicación del riesgo:**

1. Palacio Legislativo - Av Rivadavia 1864 - CABA
2. Edificio Anexo A - Riobamba 25 - CABA
3. Edificio Anexo B - Riobamba 71 - CABA
4. Edificio Anexo C - Bme Mitre 1848 - CABA
5. Edificio Anexo D - Bme Mitre 1886 - CABA
6. Edificio Anexo H - Callao 86 – CABA-Unidades 1°A, 1°B, 2°A, 2°B, 3°A, 3°B,4°A,4°B,5°A,6°A, 6°B
7. Edificio Peña 2059 - CABA Anexo F
8. Edificio Bme Mitre 2085/87 - CABA (ANEXO E) SS, PB y 1er piso

**SECCION I: RC COMPRENSIVA.****Cobertura:**

El asegurador mantendrá indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los artículos 1716 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente por el desarrollo de sus actividades declaradas, extendiéndose a amparar los siguientes adicionales:

Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas. (Según cláusula CA-CO 1.1)

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA- CO 2.1)

Ascensores y montacargas (según cláusula CA- CO 3.1)



- |   |   |
|---|---|
| 1. Palacio Legislativo - Av Rivadavia 1864 - CABA | 8 Ascensosres                                       |
| 2. Edificio Anexo A - Riobamba 25 - CABA          | 13 Ascensores y 2 escaleras mecánicas               |
| 3. Edificio Anexo B - Riobamba 71 - CABA          | 1 Ascensor  |
| 4. Edificio Anexo C - Bme Mitre 1848 - CABA       | 4 Ascensores, 1 montaplatos y 2 escaleras mecánicas |
| 5. Edificio Anexo D - Bme Mitre 1886 - CABA       | 2 Ascensores y 1 montacargas                        |
| 6. Edificio Anexo H - Callao 76/78 - CABA         | 2 Ascensores  |
| 8. Edificio Bme Mitre 2085/87 - CABA (ANEXO E)    | 1 Ascensor y 1 montacargas                          |

RESOL-2019-412-GCABA-AGC

El punto 2.7 de la resolución fija la nueva suma asegurada en 300.000 UF para un único o primer ascensor y 50.000 UF para cada ascensor adicional

UF: 3.650.000 Valor UF: \$ 731,62

Guarda y/o Depósito de vehículos a título no oneroso. Se excluye los daños parciales. Se excluye los bienes que se encuentre dentro y fuera de dicho vehículo Sublimite \$ 10.000.000.- (Según clausula CA- CO 4.1)

Suministro de alimentos. (Según cláusula CA – CO 6.1)

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado, excluyendo daños a los bienes manipulados. (Según cláusula CA- CO 8.1)

Armas de fuego. (Según cláusula CA –CO 11.1)

Hechos de huelga y/o lock –out. (Según cláusula 3201)

Vehículos propios y no propios únicamente en exceso de pólizas específicas (según cláusula 3221)

Transporte de bienes, excluyendo daños a los bienes transportados, al medio transportador, carreteras, puentes y túneles. (Según cláusula 3224)

### **Exclusiones:**

---

Rc productos.

Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.

Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.

Vendedores ambulantes y/o viajantes.

Hechos privados.

Obras Iniciadas

Guarda y/o depósito de vehículos a título oneroso

Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.

Responsabilidad civil marítima y de aviación.

Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.

Praxis médica.



Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).  
Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.  
Responsabilidad civil automotores.  
Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.  
Pérdidas financieras puras.  
Daño moral Puro.  
Hechos de la Naturaleza.  
Multas y penalidades.  
Contaminación gradual y/o polución gradual.  
Daños al medio ambiente o al ecosistema.  
Exposiciones derivadas del y2k.  
Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.  
Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.  
Responsabilidad civil transporte de pasajeros.  
Emf (electro magnetic field).  
Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidros /amianto /plomo /  
hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.  
Transmisión de enfermedades.  
Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y  
control del asegurado.  
Colonia de vacaciones  
Recitales de Rock  
Empleados de contratistas y/o subcontratistas  
Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos  
Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.  
Daño consecuencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no  
sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente,  
excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.  
Falta, Falla, Fluctuación y/o variación del suministro.  
Cláusula de Exclusión de reclamos por corte.  
Exclusión de Sílice y Polvo.  
Exclusión de Benceno.  
Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.  
Exclusión OFAC  
Cualquier actividad que se realice en el agua  
Exclusión de cualquier actividad que no se encuentre en tierra firme.  
Tribunas y/ o colapso de tribunas tubulares  
Juegos infantiles, peloteros, inflables.  
Práctica deportiva en sí misma  
Tareas de reparto/ Delivery  
Se excluyen trabajos con tuneleras  
Obras en construcción ya iniciadas.  
Estadios de futbol y cualquier espectáculo deportivo y/o recreativo y/o cultural que pudiera  
organizarse dentro de él  
Picadura de Insectos  
Daños a los animales y/o provocados por los animales  
Transmisión de enfermedades  
Robo de efectos personales de pasajeros o invitados  
Se excluye transporte de pasajeros



Daños a instalaciones ferroviarias  
Daños a material rodante  
Daños a la mercadería  
Manipulación de mercaderías.  
Robo de mercaderías  
Daños a los animales  
Se excluyen trabajos con soplete, soldaduras y/o a fines  
Actividades acuáticas, cabalgatas, deportes extremos.  
Actividades de suministro eléctrico, gas, agua, teléfono, video cable  
Trabajos por cuenta y riesgo de los integrantes de la cooperativa cuando dicha organización no hubiera participado de su contratación  
RC emergente del uso de equipos de contratistas, así como de maquinarias eléctricas y/o eléctrico mecánicas que no contaren con las medidas de protección adecuadas  
Empleo de soldaduras conectadas a fuentes de gas comprimido mayores a 10 kg  
Vibraciones  
Responsabilidad por daños ocasionados por información errónea o inexacta, publicidad engañosa, avisos, etc  
Responsabilidad por usurpación de títulos, copyright y derechos de autor.  
Responsabilidad Civil concesionarios y/o vendedores ambulantes.  
Uso de propelentes, combustibles, pirotecnia, explosivos o medios similares  
Daños ocasionados por la inhalación de vapores, humos, partículas, residuos o químicos provenientes de actividades o equipos de corte y soldadura  
Consultorios médicos.  
Perdonas Físicas Bajo Contrato.  
Se Excluye la responsabilidad civil profesional  
Uso y/o tenencia de fuegos artificiales.  
Depósito de productos peligrosos, explosivos e inflamables.  
Robo de cajas de seguridad  
Robo y/o hurto.  
Uso de Drones  
Daños a instalaciones subterráneas.  
Daños a los bienes sobre los que se está trabajando

### Forma de pago

---

#### OPCIÓN 1

Forma de	Contado
Costo Final	\$ 1.631.622,34

#### OPCIÓN 2

Forma de Pago Cuotas	10 Cuotas
Costo Final con IVA incluido	\$ 1.794.784,58



<b>Asegurado:</b>	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	<b>Actividad:</b>	Oficinas de administración
<b>Fecha:</b>	23/06/2025	<b>Vigencia:</b>	01/08/2025 al 01/08/2026
<b>Suscriptor:</b>	Daniela Brunet		
<b>Se deja expresa constancia que Mantenimiento de la oferta tiene una validez de 45 días.</b>			

**Cobertura:**

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

**Actividad:****Oficinas de administración**

**Detalle:** Oficinas, bauleras y cochera

**Límite de indemnización:**

Alt 1) \$ 50.000.000.- por evento y/o acontecimiento, más dos reposiciones en el agregado anual.

Alt 2) \$ 75.000.000.- por evento y/o acontecimiento, más dos reposiciones en el agregado anual.

**Moneda:**

Pesos

**Franquicia a cargo del asegurado:**

10 % de todo y cada siniestro, con un mínimo del 0,21% y un máximo del 1.05 %, ambos límites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

**Ubicación del riesgo:**

Av. Rivadavia 1829 - 4° Piso

Av. Rivadavia 1829 - 5° Piso

H. Yrigoyen 1920 - 1° A

H. Yrigoyen 1920 - 1° B

H. Yrigoyen 1920 - 3° A

H. Yrigoyen 1920 - 5° B

H. Yrigoyen 1920 - 2° C

H. Yrigoyen 1920 - 2° D

H. Yrigoyen 1920 - 3° C

Callao 86 - 5° B

Pasco 650/660 (estacionamiento/taller mec. con 2 elevadores de autos)

**RC COMPRENSIVA.****Cobertura:**

El asegurador mantendrá indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los artículos 1716 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente por el desarrollo de sus actividades declaradas, extendiéndose a amparar los siguientes adicionales:



Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas. (Según cláusula CA-CO 1.1)

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA- CO 2.1)

Ascensores y montacargas (según cláusula CA- CO 3.1)

Suministro de alimentos. (Según cláusula CA – CO 6.1)

Armas de fuego. (Según cláusula CA –CO 11.1)

Vehículos propios y no propios únicamente en exceso de pólizas específicas (según cláusula 3221)

Hechos de huelga y/o lock –out. (según cláusula 3201)

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado, excluyendo daños a los bienes manipulados. (Según cláusula CA- CO 8.1)

Guarda y/o Depósito de vehículos a título no oneroso. Se excluye los daños parciales. Se excluye los bienes que se encuentre dentro y fuera de dicho vehículo Sublímite \$ 10.000.000.- (según clausula CA- CO 4.1)

Transporte de bienes, excluyendo daños a los bienes transportados, al medio transportador, carreteras, puentes y túneles. (según cláusula 3224)

### **Exclusiones:**

---

Rc productos.

Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.

Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.

Vendedores ambulantes y/o viajantes.

Hechos privados.

Obras Iniciadas

Transporte de bienes.

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

Guarda y/o deposito de vehículos.

Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.

Responsabilidad civil marítima y de aviación.

Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.

Praxis médica.

Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).

Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.

Responsabilidad civil automotores.

Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.

Pérdidas financieras puras.

Daño moral Puro.

Hechos de la Naturaleza.

Multas y penalidades.

Contaminación gradual y/o polución gradual.

Daños al medio ambiente o al ecosistema.

Exposiciones derivadas del y2k.



Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.  
Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.  
Responsabilidad civil transporte de pasajeros.  
Emf (electro magnetic field).  
Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidros / amianto / plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas / cianuro.  
Transmisión de enfermedades.  
Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.  
Uso indebido de armas (utilizadas por persona que no cumplen con funciones específicas de seguridad y/o que no se encuentran debidamente autorizadas por el ente nacional correspondiente)  
Colonia de vacaciones  
Recitales de Rock  
Uso y/o tenencia de fuegos artificiales  
Empleados de contratistas y/o subcontratistas  
Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos  
Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.  
Daño consecuencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.  
Daños a instalaciones subterráneas.  
Daños a los bienes sobre los que se está trabajando.

### Forma de pago

Alternativa 1)

<b>Forma de Pago Cuotas</b>	CONTADO
<b>Costo Final con IVA incluido</b>	\$ 114.562,50

<b>Forma de Pago Cuotas</b>	10 CUOTAS
<b>Costo Final con IVA incluido</b>	\$ 126.018,75

Alternativa 2)

<b>Forma de Pago Cuotas</b>	CONTADO
<b>Costo Final con IVA incluido</b>	\$ 171.843,75-

<b>Forma de Pago Cuotas</b>	10 CUOTAS
<b>Costo Final con IVA incluido</b>	\$ 189.028,13.-



<b>Asegurado:</b>	HONORABLE CAMARA DIPUTADOS	<b>Actividad:</b>	Oficinas
<b>Fecha:</b>	03/07/2025	<b>Vigencia:</b>	Desde el 01/08/2025 al 01/08/2026
<b>Suscriptor:</b>	SB	<b>CUIT:</b>	30534213332
<b>Renovacion 8-634953</b>			
<i>"La presente cotización se emite al sólo efecto informativo. La emisión de la póliza que como consecuencia de su conformidad pudiera tener lugar, se encuentra sujeta a que el solicitante de la cotización no registre deuda vencida e impaga con Nación Seguros S.A."</i>			
<b>Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días.</b>			

### Cobertura y Sumas Aseguradas

**Incendio:** Incendio, Rayo, explosión, tumulto popular, huelga, lock out, vandalismo, malevolencia, impacto de vehículos terrestres y/o aeronaves. Daños por humo.

### Cláusulas Adicionales

- A02 Gastos De Limpieza y/o Retiro De Escombros y/o Demolición De Edificios hasta el 5% de la Suma Asegurada.
- A05. Huracán, vendaval, ciclón y tornado.
- A09. Cobertura adicional de responsabilidad civil a consecuencia de incendio y/o explosión.
- 193. Granizo.

### Ubicaciones de Riesgo y Sumas aseguradas

Según detalle (*)	USD
Edificios a prorrata hasta la suma de:	165.375.870,07.-
Contenidos a prorrata hasta la suma de:	2.283.316,56.-
Responsabilidad Civil linderos a primer riesgo hasta la suma de:	494.049,66.-
Responsabilidad Civil linderos Indistintamente <b>Anexo A, B, C y D</b> a primer riesgo hasta la suma de:	243.902,44.-

(\*)

UBICACIÓN	edificio	contenido	linderos
Palacio Legislativo - Av Rivadavia 1864 - CABA	USD 60.000.000,00	USD 180.639,00	USD 128.620,43
Edificio Anexo A - Riobamba 25 - CABA	USD 77.502.721,19	USD 1.643.216,14	
Edificio Anexo B - Riobamba 71 - CABA	USD 1.666.925,83	USD 10.714,12	
Edificio Anexo C - Bme Mitre 1848 - CABA	USD 13.618.410,82	USD 64.271,61	USD 243.902,44
Edificio Anexo D - Bme Mitre 1886 - CABA	USD 7.211.942,16	USD 310.194,36	



Edificio Anexo H - Callao 86 - CABA Unidades 1°A, 1°B, 2°A, 2°B, 3°A, 3°B,4°A,4°B,5°A,6°A, 6°B	USD 2.320.185,61	USD 35.300,89	USD 130.510,44
Edificio Anexo G - Combate de los Pozos 33/35 - CABA	USD 464.037,12	USD -	USD 78.306,26
Edificio Peña 2059 - CABA Anexo F	USD 735.498,84	USD 19.302,42	USD 78.306,26
Edificio Anexo E - Mitre 2085 SS, PB y 1er piso- CABA	USD 1.856.148,49	USD 19.678,03	USD 78.306,26
	<b>USD 165.375.870,07</b>	<b>USD 2.283.316,56</b>	<b>USD 737.952,10</b>

**Importante:** Tener presente la medida de la prestación de la cobertura, con relación a la suma asegurada declarada.

### Moneda

Dólares.

### Deducibles a cargo del Asegurado

- HVCT : 10% de todo y cada siniestro.
- Granizo: 10% de todo y cada siniestro.

### Principales exclusiones

- Terrorismo. Conmoción Civil.
- Terremoto, maremoto, meteorito, erupción volcánica.
- Transmutaciones nucleares Filtración, polución y contaminación.
- Cláusula de limitación y exclusión por Sanciones.
- Exclusión de enfermedades transmisibles.
- Pólizas polianuales.
- Pólizas a primer riesgo absoluto.
- Seguros adicionales que no acompañen el respectivo riesgo de Incendio.
- Animales.
- Facturas y documentos por su valor de significado (valor facial).
- Vicio propio.
- Riesgos Off Shore.
- Líneas de transmisión y distribución de datos y energía.
- Terrenos, carreteras, puentes, túneles, represas, diques, muelles, instalaciones portuarias.
- Tanques de gases líquidos.
- Seguro agrícola, ganadero, forestal o de piscicultura.

### Condiciones Mínimas de Seguridad

- Paredes de hormigón armado y/o ladrillos.
- Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.
- Instalación eléctrica embutida: deberán estar embutidos todos los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticos en los empalmes.
- Extintores: los extintores deberán estar reglamentariamente operables con sus cargas actualizadas y se deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.
- Los artefactos de iluminación deben tener rejillas o vidrio protector a los efectos de evitar que, ante la rotura de la luminaria, partículas incandescentes pudieren caer sobre la mercadería.



- Corte de energía, fuera del horario habitual de tareas, interrumpir desde el tablero principal el suministro de energía eléctrica.
- Prohibición de fumar, está terminantemente prohibido fumar dentro de los depósitos, permitiéndose habilitar únicamente sectores seguros como ser oficina, vestuario y comedor, esta prohibición deberá estar debidamente señalizada con carteles y sancionar debidamente a quien no cumpla.
- Circulación, deberá mantenerse libre los pasillos de circulación longitudinales y transversales entre las mercaderías.
- Orden, cuando la mercadería se apile, las estibas deben ser estables y no alcanzar la línea de artefactos de iluminación.
- Capacitación, debe capacitarse al personal en el uso de los matafuegos, quedando esta capacitación registrada por escrito.
- Autoelevadores, los mismos deberán contar con su arresta llamas correspondiente.
- Trabajos de soldadura, los ocasionales trabajos de soldaduras que realicen por tareas de mantenimiento deberán realizarse fuera del ámbito del depósito o tomar los recaudos mínimos de seguridad como ser, despejar el área de mercaderías y hacerlo con un extintor en mano.
- La cobertura de huracán, vendaval, ciclón o tornado no ampara en el caso de construcciones inferiores (madera, hierro galvanizado y/o zinc y/o fibrocemento), en el caso de silos, torres, chimeneas, tinglados con costados abiertos y otros riesgos que resulten similares.
- La cobertura de granizo no ampara en el caso de techos de fibrocemento y/o plástico.

**El incumplimiento de lo precedentemente detallado libera al asegurador de toda obligación indemnizatoria.**

### **Muy Importante**

**Medida de la prestación:** A prorrata.

Estimado Asegurado, le recordamos que la modalidad de cobertura de la presente póliza, salvo indicación en contrario, es a prorrata, es decir en caso de siniestro el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdida real sufrida en la misma proporción que guarden la suma asegurada con los valores asegurables al momento del siniestro, por lo tanto para evitar inconvenientes en caso de liquidación de un siniestro amparado bajo la presente cobertura, le recordamos analizar y actualizar las sumas aseguradas/asegurables.

**Esta es una condición que se debe mantener durante toda la vigencia del contrato.**

---

### **Condiciones de cobertura**

Se prohíbe la existencia de mercaderías muy peligrosas e inflamables y muy inflamables y/o explosivas.

### **Subjetividades:**

- No cambios en las sumas aseguradas y condiciones del riesgo.
- No cambios en la siniestralidad.



Costo por el 100% de las Sumas Aseguradas: Participación Nación Seguros: 43% parte del 100%

### Opción 1

10 (diez) cuotas iguales y consecutivas.	
<b>Premio con IVA incluido, sin IIBB</b>	USD 48.904,49.-

### Opción 2

Contado	
<b>Premio con IVA incluido, sin IIBB</b>	USD 46.575,70.-

“La emisión de la póliza correspondiente al seguro cuya cotización se solicita, se encuentra sujeta a la previa verificación de la inexistencia de deuda del solicitante con la aseguradora.”



<b>Asegurado:</b>	<b>HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION</b>	<b>Actividad:</b>	<b>Oficinas</b>
<b>Fecha:</b>	<b>07/07/2025</b>	<b>Vigencia:</b>	<b>Desde el 01/08/25 al 01/08/2026</b>
<b>Suscriptor:</b>	<b>SB</b>	<b>CUIT:</b>	<b>30534213332</b>
<b>Renovación: 8-634829</b> <b>MONEDA: PESOS</b> <b>"La presente cotización se emite al sólo efecto informativo. La emisión de la póliza que como consecuencia de su conformidad pudiera tener lugar, se encuentra sujeta a que el solicitante de la cotización no registre deuda vencida e impaga con Nación Seguros S.A."</b>			
<b>Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días.</b>			

### Cobertura y Sumas Aseguradas

**Incendio:** Incendio, Rayo, explosión, tumulto popular, huelga, lock out, vandalismo, malevolencia, impacto de vehículos terrestres y/o aeronaves. Daños por humo.

### Cláusulas Adicionales

- A02 Gastos De Limpieza y/o Retiro De Escombros y/o Demolición De Edificios hasta el 5% de la Suma Asegurada.
- A05. Huracán, vendaval, ciclón y tornado.
- A09. Cobertura adicional de responsabilidad civil a consecuencia de incendio y/o explosión.
- 193. Granizo..

### Condiciones de cobertura

Sujeto a informe de inspección satisfactorio.

Se prohíbe la existencia mercaderías muy peligrosas e inflamables y muy inflamables y/o explosivas, según categorías de la SSN.

### Ubicaciones de Riesgo y Sumas aseguradas

	\$
Edificios a prorrata hasta la suma de:	3.385.007.227,00
Contenidos a prorrata hasta la suma de:	101.550.216,81 .-
Responsabilidad Civil linderos a primer riesgo hasta la suma de:	1.015.502.168,10.-

Item	Ubicación	Incendio Edificio	Incendio Contenido	RC Linderos
1	Av. Rivadavia 1829 - 4° Piso	\$ 743.109.480,00	\$ 22.293.284,40	\$ 222.932.844,00
2	Av. Rivadavia 1829 - 5° Piso	\$ 619.257.900,00	\$ 18.577.737,00	\$ 185.777.370,00
3	H. Yrigoyen 1920 - 1° A	\$ 101.145.457,00	\$ 3.034.363,71	\$ 30.343.637,10
4	H. Yrigoyen 1920 - 1° B	\$ 109.402.229,00	\$ 3.282.066,87	\$ 32.820.668,70



5	H. Yrigoyen 1920 - 3° A	\$ 101.145.457,00	\$ 3.034.363,71	\$ 30.343.637,10
6	H. Yrigoyen 1920 - 5° B	\$ 109.402.229,00	\$ 3.282.066,87	\$ 32.820.668,70
7	H. Yrigoyen 1920 - 2° C	\$ 101.145.457,00	\$ 3.034.363,71	\$ 30.343.637,10
8	H. Yrigoyen 1920 - 2° D	\$ 109.402.229,00	\$ 3.282.066,87	\$ 32.820.668,70
9	H. Yrigoyen 1920 - 3° C	\$ 101.145.457,00	\$ 3.034.363,71	\$ 30.343.637,10
10	Callao 86 - 5° B	\$ 454.122.460,00	\$ 13.623.673,80	\$ 136.236.738,00
11	Pasco 650/660	\$ 835.728.872,00	\$ 25.071.866,16	\$ 250.718.661,60
		<b>\$ 3.385.007.227,00</b>	<b>\$ 101.550.216,81</b>	<b>\$ 1.015.502.168,10</b>

**Importante:** Tener presente la medida de la prestación de la cobertura, con relación a la suma asegurada declarada.

### Moneda

Pesos

### Deducibles a cargo del Asegurado

- HVCT : 10% de todo y cada siniestro.
- Granizo: 10% de todo y cada siniestro.

### Principales exclusiones

- Terrorismo. Conmoción Civil.
- Terremoto, maremoto, meteorito, erupción volcánica.
- Transmutaciones nucleares Filtración, polución y contaminación.
- Cláusula de limitación y exclusión por Sanciones.
- Exclusión de enfermedades transmisibles.
- Pólizas polianuales.
- Pólizas a primer riesgo absoluto.
- Seguros adicionales que no acompañen el respectivo riesgo de Incendio.
- Animales.
- Facturas y documentos por su valor de significado (valor facial).
- Vicio propio.
- Riesgos Off Shore.
- Líneas de transmisión y distribución de datos y energía.
- Terrenos, carreteras, puentes, túneles, represas, diques, muelles, instalaciones portuarias.
- Tanques de gases líquidos.
- Seguro agrícola, ganadero, forestal o de piscicultura.

### Condiciones Mínimas de Seguridad

- Paredes de hormigón armado y/o ladrillos.
- Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.
- Instalación eléctrica embutida: deberán estar embutidos todos los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticos en los empalmes.



- Extintores: los extintores deberán estar reglamentariamente operables con sus cargas actualizadas y se deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.
- Los artefactos de iluminación deben tener rejillas o vidrio protector a los efectos de evitar que, ante la rotura de la luminaria, partículas incandescentes pudieran caer sobre la mercadería.
- Corte de energía, fuera del horario habitual de tareas, interrumpir desde el tablero principal el suministro de energía eléctrica.
- Prohibición de fumar, está terminantemente prohibido fumar dentro de los depósitos, permitiéndose habilitar únicamente sectores seguros como ser oficina, vestuario y comedor, esta prohibición deberá estar debidamente señalizada con carteles y sancionar debidamente a quien no cumpla.
- Circulación, deberá mantenerse libre los pasillos de circulación longitudinales y transversales entre las mercaderías.
- Orden, cuando la mercadería se apile, las estibas deben ser estables y no alcanzar la línea de artefactos de iluminación.
- Capacitación, debe capacitarse al personal en el uso de los matafuegos, quedando esta capacitación registrada por escrito.
- Autoelevadores, los mismos deberán contar con su arresta llamas correspondiente.
- Trabajos de soldadura, los ocasionales trabajos de soldaduras que realicen por tareas de mantenimiento deberán realizarse fuera del ámbito del depósito o tomar los recaudos mínimos de seguridad como ser, despejar el área de mercaderías y hacerlo con un extintor en mano.
- La cobertura de huracán, vendaval, ciclón o tornado no ampara en el caso de construcciones inferiores (madera, hierro galvanizado y/o zinc y/o fibrocemento), en el caso de silos, torres, chimeneas, tinglados con costados abiertos y otros riesgos que resulten similares.
- La cobertura de granizo no ampara en el caso de techos de fibrocemento y/o plástico.

El incumplimiento de lo precedentemente detallado libera al asegurador de toda obligación indemnizatoria.

### Muy Importante

**Medida de la prestación:** A prorrata.

Estimado Asegurado, le recordamos que la modalidad de cobertura de la presente póliza, salvo indicación en contrario, es a prorrata, es decir en caso de siniestro el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdida real sufrida en la misma proporción que guarden la suma asegurada con los valores asegurables al momento del siniestro, por lo tanto para evitar inconvenientes en caso de liquidación de un siniestro amparado bajo la presente cobertura, le recordamos analizar y actualizar las sumas aseguradas/asegurables.

Esta es una condición que se debe mantener durante toda la vigencia del contrato.

### Forma de pago

Contado	
Premio con IVA incluido, sin IIBB	\$ 1.072.899,20.-

“La emisión de la póliza correspondiente al seguro cuya cotización se solicita, se encuentra sujeta a la previa verificación de la inexistencia de deuda del solicitante con la aseguradora.”